



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201602254 seguido contra MAURICIO JOSE GUZMAN BENITEZ, por queja formulada por ALIRIO DE JESUS ZAPATA AGUDELO, con fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 19 de septiembre de 2019, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **MAURICIO JOSÉ GUZMÁN BENÍTEZ** con **SUSPENSIÓN** de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de dos (2) SMLMV, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, por las consideraciones expuestas en la parte motiva esta providencia; suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/08/2023, para notificar a MAURICIO JOSE GUZMAN BENITEZ Y SU APODERADO JUAN ESTEBAN GALEANO SANCHEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000202000079 SEGUIDO CONTRA **DIANA MARIA FIGUEROA OROZCO**, POR QUEJA FORMULADA POR **WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA**, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, QUE LA DECLARÓ RESPONSABLE A LA DOCTORA DIANA MARÍA FIGUEROA OROZCO DE VULNERAR EL DEBER DEL NUMERAL 20 ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2° IBIDEM, BAJO LA MODALIDAD DOLOSA, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE DIEZ (10) SMLMV, ASÍ: A. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES. B. CONFIRMAR EL FALLO EN TODO LO DEMÁS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **18 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DIANA MARIA FIGUEROA OROZCO Y A SU DEFENSOR JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.




EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201802138** SEGUIDO CONTRA **DAIRO JAIR MONTIEL ANGULO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARY LUZ HINCAPIE DE LONDOÑO** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MLH ABOGADOS SAS, CON FECHA **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EL 18 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **DAIRO JAIR MONTIEL ANGULO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.181.561, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NO. 137.309 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SANCIÓN DE CENSURA, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **18 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DAIRO JAIR MONTIEL ANGULO Y A SU DEFENSOR OLGER DAVID TORRES DÍAZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201900503** SEGUIDO CONTRA **ALONZO MANUEL DIAZ GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **EDWIN ROMERO BABILONIA**, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA QUE SE SANCIONÓ CON UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES Y MULTA DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL ABOGADO **ALONZO MANUEL DÍAZ GARCÍA**, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, EN LOS ILÍCITOS DISCIPLINARIOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C) Y 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR LOS DEBERES CONSIGNADOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **18 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALONZO MANUEL DIAZ GARCIA** Y A SU DEFENSOR **PEDRO MARIO LOPEZ BELTRAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900107 SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO ROLDÁN NAVARRO - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 07**, POR QUEJA FORMULADA POR **BENJAMIN GARRIDO PRADA**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE** DE REVISAR, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE IBAGUÉ, GUSTAVO ROLDAN NAVARRO Y, EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/08/2023, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO ROLDÁN NAVARRO Y SU DEFENSORA MARCELA MARCELA STEFANY UREÑA HIGUITA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Lady Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100028-00 seguido contra **RUBÉN DARÍO CAMPO CHARRIS, ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS, WILFREDO HURTADO DÍAZ, ROCÍO MABEL TORRES MURILLO**, magistrados de la entonces Sala jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura del Atlántico, por queja formulada por de oficio compulsada a la sala jurisdiccional disciplinaria consejo superior de la judicatura, con fecha nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023), en donde se ordenó notificar la **APERURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** ordenada mediante auto de 21° de Abril de 2021, a los doctores **ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS y WILFREDO HURTADO DÍAZ**, con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para notificar a los doctores **ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS y WILFREDO HURTADO DÍAZ**, en su calidad de magistrados de la entonces Sala jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura del Atlántico; vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201806799** SEGUIDO CONTRA **MARCO ANTONIO MERCHAN GONZALEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ORLANDO CRISTANCHO FRANCO, CON FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 4 DE MARZO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **TERMINAR** EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL DOCTOR **MARCO ANTONIO MERCHÁN GONZÁLEZ**, RESPECTO A LA FALTA DOLOSA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL CANON 28, *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL MENCIONADO ABOGADO, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA DOLOSA DEL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 Y CULPOSA DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º RESPECTIVAMENTE DEL ARTÍCULO 28, *ÍDEM*, CONFORME A LO DICHO. **IMPONERLE** AL LETRADO **MERCHÁN GONZÁLEZ**, COMO SANCIÓN DEFINITIVA, LA **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/08/2023, PARA NOTIFICAR A **MARCO ANTONIO MERCHAN GONZALEZ**, Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA **ALDO ENRIQUE MALTES ESCOBAR Y DEFENSORA DE OFICIO JESYCA LORENA PRIETO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)